



**ORDENANZA Nº 965/015.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2971/2015, de fecha 14/04/2015, iniciado en este Cuerpo Legislativo, por la Señora **Uberlinda Benigar DNI. Nº F. 5.750.588**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante dicha presentación la interesada solicita el cambio de lote, que le fuera otorgado;

**Que**, mediante Ordenanza Nº 839/2014, de fecha 17/12/2014, Sancionada por este Cuerpo Legislativo, se le Otorga en Posesión Provisoria a favor de **Narcisa Uberlinda Benigar DNI. F 5.750.588**, la tierra individualizada como **LOTE 10, DE LA MANZANA 65, con una Superficie de 483,74 m2**, correspondiente al Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 12, que es Parte Este del Lote 19, Sección C, Zona Andina, de la Localidad de Aluminé;

**Que**, la interesada en su presentación expresa su agradecimiento por la entrega del terreno, como así también las dificultades que le ocasiona la ubicación del mismo, debido al problema de salud que padece, por ello solicita un lote más cercano al casco céntrico;

**Que**, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Evaluó el requerimiento de la interesada y **Dictamina**: Dejar Sin Efecto la Ordenanza Nº 839/014, y Otorgar en Posesión Provisoria, el **Lote 11, de la Manzana D, Chacra 9, mas** lo que corresponda a la calle que se cede según el croquis adjunto, de la Localidad de Aluminé, a favor de: **Narcisa Uberlinda Benigar DNI. Nº F 5.750.588**. La Posesionaria deberá comprometerse y obligarse a respetar la libre circulación de la vecina que habita las mejoras emplazadas en el Lote 10, de la Manzana D, de la Chacra 9, que a raíz de su problema de salud, se le ha construido una rampa que tiene salida a la vía pública, por el espacio que se indica en el croquis, de calle que se cede;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de Junio del Año 2015, **Resuelve**: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO**, La Ordenanza Nº 839/014, de fecha 17 de Diciembre del 2014, Sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de: **Narcisa Uberlinda Benigar DNI. Nº F 5.750.588**, la tierra individualizada como **Lote 11, de la Manzana D, Chacra 9**, Nomenclatura Catastral 12-20-051-9799, con una superficie de 168.11 m2, según Plano de Mensura Nº 3796-2174/05, **mas** lo que corresponde a la calle que se cede, según el croquis adjunto, de la Localidad de Aluminé.-

**ARTICULO 3º:** Forma parte integral de la presente el **ANEXO I**, en el cual se indica la superficie a entregar a **La Posesionaria**.-

**ARTICULO 4:** **LA POSESIONARIA** deberá comprometerse y obligarse a respetar la libre circulación de la vecina que habita las mejoras emplazadas en el Lote 10, de la Manzana D, de la Chacra 9, que a raíz de su problema de salud se le ha construido una rampa que tiene salida a la vía pública por el espacio que se indica en el croquis, de calle que se cede;

**ARTICULO 5º:** El destino del lote será pura y exclusivamente, para **vivienda familiar de LA POSESIONARIA**.-



////... Corresponde a la Ordenanza N° 965/015.-

**ARTICULO 6°: LA POSESIONARIA**, toma debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-

**ARTICULO 7°:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-

**ARTICULO 8°: LA POSESIONARIA**, se compromete a realizar las obras correspondientes para dar cumplimiento al destino, para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, el cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación Vigente.-

**ARTÍCULO 9°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma del Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 10: LA POSESIONARIA SE OBLIGA**, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTICULO 11°: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

**ARTICULO 12°:** Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTICULO 13°: LA POSESIONARIA CUENTA**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 14°: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrán en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTÍCULO 15°: EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTICULO 16°:** En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

**ARTICULO 17°: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la CADUCIDAD DE LA POSESION.-**

**ARTÍCULO 18°:** El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**

**ARTICULO 19°:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 20°: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL**, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LA POSESIONARIA**, DECLARA QUE NO EJERCEN OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde a la Ordenanza N° 965/015.-

**ARTICULO 21º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitida la venta y/o cesión de la tierra.-**

**ARTICULO 22º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-**

**ARTICULO 23º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA.-**

**ARTICULO 24º: LA POSESIONARIA, Acepta el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra y toman debido concomimiento de la falta de Infraestructura de Servicios.-**

**ARTICULO 25º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para Dejar Sin Efecto la Posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-**

**ARTÍCULO 26º: Se Establece que cumplimentado la Totalidad de los Pagos Practicados en la Liquidación de la Tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra, LA POSESIONARIA, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa, ante este Cuerpo Legislativo, cuyo requerimiento será evaluado conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de LA POSESIONARIA, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-**

**ARTICULO 27º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

**ARTICULO 28º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-**

**ARTÍCULO 29º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ARTICULO 30º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1909/015.-